



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ PARA EL DESARROLLO DE UN ITINERARIO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA.

En Cádiz, a 29 de junio de 2022

REUNIDOS

De una parte:

La Universidad de Cádiz, representada en este acto por FRANCISCO PINIELLA CORBACHO, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, con domicilio en Paseo Carlos III, nº 9 de Cádiz, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número Decreto 498/2019, de 17 de junio, (BOJA núm. 117, de 20 de junio) y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 207, de 28 de octubre) y modificados por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007, de 9 de enero y el Decreto 233/2011, de 12 de julio.

Y de otra parte:

La Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, con domicilio en Cádiz, Plaza de España nº 17 y con CIF Q-1167004I, (en adelante APBC), representada en este acto por la Presidenta de la misma, TEÓFILA MARTÍNEZ SAIZ, según nombramiento realizado por Decreto 389/2019, de 19 de febrero de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, publicado en BOJA de fecha 21 de febrero de 2019, y en el Boletín Oficial del Estado, de fecha 8 de marzo de 2019, de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo 31.2.a) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2011 de 5 de septiembre, sin perjuicio de las competencias del Consejo de Administración establecidas en el artículo 30.5.ñ) de dicho Texto Refundido.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas y, a tal efecto

EXPONEN:

PRIMERO. Que la Universidad de Cádiz (en adelante, UCA) es una Universidad Pública del Sistema Universitario Andaluz, de posgrado, comprometida con el progreso sostenible de su entorno, con vocación internacional y de cooperación solidaria, que responde con calidad,



innovación, agilidad y flexibilidad a los retos emergentes de la sociedad en los diferentes campos de las ciencias, la tecnología, la cultura y las artes.

SEGUNDO. Que la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz es un organismo público portuario (artículo 24.1 del TRLPEMM). Entre las funciones que le atribuye la ley está la de desarrollar estudios e investigaciones en materias relacionadas con la actividad portuaria y la protección del medio ambiente (artículo 26.1.n TRLPEMM) y en el ejercicio de esas funciones está interesada en contribuir a la formación de los estudiantes universitarios para facilitar su incorporación al mercado laboral, considerándose a tal fin las del artículo 2.2 del Real Decreto 592 /2014 , de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

TERCERO. Que la UCA oferta la titulación Máster Universitario en Logística y Gestión de Operaciones.

CUARTO. Ambas partes manifiestan su voluntad de colaborar en el recorrido formativo del alumnado mediante itinerarios formativos en alternancia que coadyuven, al término del mismo, a lograr una persona titulada, operativa y capaz de responder a las necesidades que las empresas del sector portuario y logístico que desarrollan su actividad en el Puerto Bahía de Cádiz puedan demandar.



Por tanto, la Universidad de Cádiz y la APBC estiman de sumo interés el establecimiento de líneas de cooperación que, a través de sus respectivos recursos, pudieran mejorar, entre otras, la cualificación profesional del alumnado universitario mediante el desarrollo de itinerarios formativos en alternancia.

Además, analizadas las necesidades que requieren estos itinerarios para el alumnado, ambas partes coinciden en señalar que la APBC reúne las condiciones que permiten la correcta implementación de dicha formación, de acuerdo con los criterios establecidos por el Centro.

QUINTO. No obstante, y para ello resulta necesario que las partes concreten las condiciones en que se desarrollará la formación mediante itinerarios formativos en alternancia, teniendo siempre como fin la formación integral del alumnado.

Por todo ello, y a los efectos anteriores, las partes acuerdan las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto y definiciones.

El objeto del presente convenio es regular los términos en los que se desarrollarán los itinerarios formativos en alternancia del alumnado de la UCA en la APBC, de conformidad con lo establecido, entre otros, en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, así como en la normativa de la Universidad de Cádiz (UCA) reguladora de las prácticas externas.



A estos efectos, las actividades que desarrolle el alumno deberán constituir una actividad de naturaleza esencialmente formativa, realizada en las empresas o entidades, y cuyo objetivo sea permitir a los mismos adquirir, aplicar y complementar los conocimientos establecidos en los correspondientes planes de estudio, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento contribuyendo a su formación integral.

Este conjunto de actuaciones tendrá, por tanto, una finalidad docente y formativa en beneficio del perfeccionamiento, la ampliación de los conocimientos, la formación integral y la empleabilidad del destinatario.

Por tanto, el fin perseguido por estos itinerarios formativos en alternancia no estribará ni podrá consistir en que la APBC se lucre o se beneficie onerosamente de la actividad del alumno; la realización de las tareas acordadas no se realizará nunca en línea de contraprestación o de adquisición de la utilidad patrimonial que pudiera derivarse de la misma, sino básicamente como un instrumento formativo mediante la puesta en práctica y la adquisición de conocimientos y competencias, a través, en su caso, de una experiencia profesional orientada y guiada con tal fin.

SEGUNDA. Comisión mixta del programa de formación en alternancia.

Para las cuestiones relativas al seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta con representantes de la Universidad y de la APBC, de composición paritaria formada por dos miembros de cada una de las partes. Las partes determinarán en el Anexo 0 la composición de la comisión que, al menos, deberá reunirse una vez al año

La Presidencia de la Comisión la ostentará la Universidad de Cádiz, quien dispondrá de voto de calidad en caso necesario.

La Comisión Mixta celebrará, al menos, dos sesiones anuales y levantará acta de las reuniones celebradas.

Dicha Comisión desarrollará las siguientes funciones:

- a) Diseñar el título o itinerario formativo en alternancia, estableciendo el proyecto formativo específico, así como los posibles temas a desarrollar en los trabajos fin máster.
- b) Establecer los mecanismos de coordinación, integración y supervisión de las actividades desarrolladas en la APBC y las impartidas en el aula.
- c) Analizar indicadores, incidencias y evidencias detectados en el desarrollo del programa de formación en alternancia.
- d) Garantizar el seguimiento del alumnado en el proceso de enseñanza-aprendizaje mediante itinerarios formativos en alternancia.



- e) Ejercer funciones de control y seguimiento del convenio y resolver de buena fe las incidencias de interpretación y ejecución que pudieran plantearse en el desarrollo de las actividades.

TERCERA. De la Selección de los estudiantes.

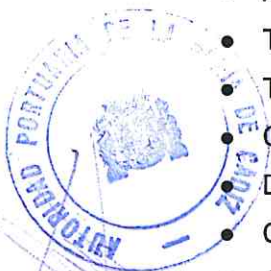
La selección de los alumnos se realizará mediante el común acuerdo de todas las partes, respetando lo establecido por el correspondiente plan de estudios y memorias de verificación.

CUARTA. Proyecto formativo y Plan de actividades.

Las competencias a adquirir y las actividades o tareas a realizar, así como el lugar y las condiciones en las que se desarrollarán estos itinerarios serán concretados en el Proyecto Formativo o Plan de Actividades (Anexos I-II) que forman parte del presente convenio, al inicio de cada una de las asignaturas o materias del plan de estudios.

La formalización de los Anexos I-II será necesariamente previa a la incorporación de los estudiantes a la APBC.

Cada Proyecto formativo (Anexos I-II) de formación en alternancia incluirá la siguiente información:

- 
- 
- 
- 
- Curso académico en el que se inicia el desarrollo del proyecto en la APBC.
 - Titulación a la que corresponde el programa de formación en alternancia.
 - Datos del/de la alumno/a participante en el programa de formación en alternancia.
 - Entidad y lugar donde se desarrollará el proyecto formativo.
 - Asignatura o materia del programa de formación en alternancia.
 - Tutor/a académico/a del itinerario de formación en alternancia de la UCA.
 - Tutor/a del itinerario de formación en alternancia en la APBC.
 - Calendario, horario y dedicación en horas al proyecto formativo en la APBC.
 - Dedicación del tutor o de la tutora de la APBC al alumnado.
 - Competencias a adquirir por el alumnado en la APBC.
 - Actividades y tareas a desarrollar en la APBC.
 - Idioma en el que se desarrollará el proyecto formativo en la APBC.
 - Cuantía a percibir por el/la alumno/a por la formación en alternancia realizada.
 - Protección de datos del alumnado.
 - Confidencialidad.

Cada proyecto formativo será suscrito por la/ el estudiante, por el/la tutor/a de la APBC y tutor/a de la universidad correspondientes.

Por su parte, el Plan de actividades para el desarrollo y dirección del Trabajo Fin de Máster en la APBC (Anexos I-II) incluirá la siguiente información:



- Curso académico en el que se inicia el desarrollo del Trabajo Fin de Máster.
- Titulación a la que corresponde el programa de formación en alternancia.
- Datos del/de la alumno/a participante en el programa de formación en alternancia.
- Entidad y lugar donde se desarrollará el Trabajo Fin de Máster.
- Denominación del Trabajo Fin de Máster a desarrollar.
- Director/a o Codirector/a del Trabajo Fin de Máster, perteneciente a la plantilla de la APBC.
- Director/a o Codirector/a del Trabajo Fin de Máster, en su caso, perteneciente a la UCA y que deberá cumplir con lo establecido en la normativa correspondiente.
- Calendario y horario para el desarrollo del Trabajo Fin de Máster en la APBC.
- Dedicación del director/a o codirector/a del Trabajo Fin de Máster de la APBC.
- Idioma en el que se realizará el Trabajo Fin de Máster.
- Cuantía a percibir por el/la alumno/a por la formación en alternancia realizada.
- Protección de datos del alumnado.
- Propiedad intelectual/Propiedad industrial.
- Confidencialidad.
- Cada plan de actividades será suscrito por la/el estudiante, por los/as correspondientes codirectores/as de la APBC y de la universidad.

QUINTA. Relación entre la APBC y el alumno o alumna.

Dado el carácter formativo del programa, su realización no supondrá para el alumno un derecho al ejercicio de la Función Pública, ni se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución o no cobertura de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Asimismo, el tiempo de los itinerarios formativos en alternancia desarrollada en la APBC no constituirán ni mérito ni derecho para el acceso a la función pública, ni serán computadas a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

SEXTA. Tutor/a académico/a de formación en alternancia en la universidad.

La UCA nombrará al menos a un tutor o tutora académico, con formación y perfil adecuados por asignatura o materia.

El tutor o tutora académica recibirá formación sobre el modelo de itinerarios formativos en alternancia que se desarrollará en la APBC a través de Cursos o Jornadas de Formación que se organizarán a tal efecto.

El tutor o tutora académico/a tendrá los siguientes derechos:

- a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establece la UCA.
- b) A ser informado acerca del programa mediante itinerarios formativos en alternancia, así como de las condiciones bajo las que se realizará por parte del alumnado en la APBC.
- c) A tener acceso a la APBC para el cumplimiento de los fines propios de su función.



- d) Al resto de derechos previstos en la Normativa reguladora de las Prácticas Académicas Externas de la UCA y demás normas concordantes.

Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

- a) Velar por el normal desarrollo del proyecto formativo.
- b) Hacer un seguimiento efectivo del proyecto formativo en la APBC, coordinándose para ello con el tutor o tutora profesional de la APBC.
- c) Llevar a cabo el proceso evaluador del proyecto formativo en la APBC, una vez recibido el informe final del tutor o de la tutora profesional de la APBC.
- d) Codirigir, en su caso, el Trabajo Fin de Máster.
- e) Guardar confidencialidad con relación a cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor o tutora, en especial en relación con los datos confidenciales de la Empresa.
- f) Informar a la Comisión Mixta de las posibles incidencias surgidas en el desarrollo del proyecto formativo.
- g) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

— SÉPTIMA. El tutor o tutora profesional de la APBC para los itinerarios formativos en alternancia.

La APBC designará un tutor o una tutora profesional para cada estudiante que se encargará de organizar las actividades formativas de acuerdo con el proyecto formativo y en coordinación con el tutor o la tutora de la universidad.

El tutor o la tutora profesional de la APBC deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva del alumnado que le sea asignado. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor o tutora académica de la Universidad.

El tutor o tutora profesional recibirá formación sobre el modelo de formación en alternancia que se desarrollará en la APBC mediante los Cursos o Jornadas de Formación que el centro responsable de la titulación organizará a tal efecto.

Este tutor deberá contar con la conformidad de la UCA mediante de la *venia docendi* que, con las debidas adaptaciones, se realizará de acuerdo con el procedimiento señalado en la normativa de la mencionada Universidad.

El tutor o tutora profesional de la APBC tendrá, entre otros, los siguientes derechos:

- a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora por la UCA, previa solicitud.



- b) A ser informado/a acerca de la normativa que regula estos itinerarios y demás normas concordantes, así como del proyecto formativo y de las condiciones para su desarrollo.
- c) Tener acceso a la Universidad para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Así mismo, tendrá las siguientes funciones y deberes:

- a) Acoger al alumnado y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo.
- b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo del proyecto formativo con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c) Informar al alumnado de la organización y funcionamiento de la APBC y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y salud laborales.
- d) Coordinar con el tutor o la tutora de la Universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el presente convenio, sugiriendo a la comisión mixta aquellas modificaciones del proyecto formativo que puedan ser necesarias para su normal desarrollo, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo y el control de los permisos para la realización de exámenes.
- e) Emitir el informe final sobre el desarrollo del proyecto formativo del estudiante o de la estudiante para su evaluación.
- f) Proporcionar al alumnado los medios materiales indispensables para el desarrollo del proyecto formativo.
- g) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del alumnado.
- h) Facilitar al tutor o a la tutora académico de la UCA el acceso a la APBC para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- i) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del alumno o de la alumna como consecuencia de su actividad como tutor o tutora de la APBC.
- j) Prestar ayuda y asistencia al alumnado durante su estancia en la APBC, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

OCTAVA. Dirección del Trabajo Fin de Máster.

El Trabajo Fin de Máster será dirigido o codirigido por un miembro de la APBC en el programa de formación mediante itinerarios formativos en alternancia, que será designado por la UCA, de acuerdo con la propia APBC.

En este caso, si se trata de un director o una directora no doctor/a, deberá ser codirigido por un profesor o una profesora doctor/a del máster.



En el caso de codirección, ambos/as codirectores/as se coordinarán para el desarrollo del trabajo, con carácter previo al inicio de las actividades y ajustándose al contenido que establezca el correspondiente Plan de Actividades y la guía docente del trabajo fin de estudios.

La asignación de los temas sobre los que podrán versar los trabajos la realizará la UCA, teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula segunda, y de acuerdo con la APBC.

Al director/a o codirector/a del Trabajo Fin de Máster, en su caso, en coordinación con el codirector o la codirectora de la UCA, le corresponderá:

- a) Exponer al alumnado las características del trabajo.
- b) Orientarlo en su desarrollo.
- c) Velar por el cumplimiento de los objetivos fijados.
- d) Realizar el seguimiento y un informe escrito previo a la defensa del que se dará traslado al alumno o a la alumna.

La UCA reconocerá la actividad académica realizada por los y las directores/as de TFG/TFM.

NOVENA. Compromisos, derechos y deberes del/de la estudiante.

Durante la realización del programa de formación en alternancia, el alumnado tendrá los siguientes derechos:

- a) A la tutela, durante el período de duración del correspondiente proyecto formativo, por el tutor o tutora de la Universidad y por un tutor o una tutora de la APBC donde se realice el mismo.
- b) A recibir la dirección o codirección del trabajo fin de estudios o Máster, según el caso, y de acuerdo con la normativa vigente, adecuándose a lo establecido en el proyecto formativo.
- c) A la evaluación del correspondiente proyecto formativo a realizar, teniendo en cuenta la memoria final que sobre el mismo debe elaborar el o la estudiante y el informe final del tutor o de la tutora profesional de la APBC.
- d) A la obtención de un informe final por parte de la APBC donde ha realizado el proyecto formativo, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y su rendimiento. En el caso de los trabajos fin de estudio, se estará al modelo que, en su caso, se haya establecido.
- e) A percibir una aportación económica de la APBC por la formación realizada mediante itinerarios formativos en alternancia que en ningún caso tendrá la consideración de salario o remuneración, sino de simple suplido por los gastos y de ayuda al estudio.
- f) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.



- g) A recibir, por parte de la APBC, información sobre la normativa de seguridad y salud laborales, así como en su caso, los correspondientes equipos de protección individual y demás materiales, instrucciones o formación necesaria para su seguridad.
- h) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la APBC.
- i) A disponer de los recursos necesarios para el acceso del alumnado con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño del proyecto formativo en igualdad de condiciones.
- j) A conciliar, en el caso de alumnado con discapacidad, la realización del proyecto formativo con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- k) A ser informado y ejercitar los derechos que, en relación con la protección de sus datos, establecen, entre otros, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normas concordantes.

Asimismo, y durante la realización del programa de formación mediante itinerarios de formación en alternancia, el alumnado deberá atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la universidad.
- b) Conocer y cumplir el proyecto formativo siguiendo las indicaciones del tutor o tutora profesional asignado/a por la APBC bajo la supervisión del tutor o de la tutora de la Universidad.
- c) Mantener contacto con el tutor o la tutora de la Universidad durante el desarrollo del proyecto formativo y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedios que le sean requeridos y la memoria final.
- d) Comunicar al/ a la Director/a o al/la Codirector/a del Trabajo Fin de Máster de la APBC cualquier incidencia que afecte al correcto desarrollo del mismo.
- e) Incorporarse a la APBC en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto formativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma y cualquier otra que le sea comunicada por la misma.
- f) Desarrollar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la APBC conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- g) Elaborar la memoria final del proyecto formativo y en su caso, del/de los informe/s intermedio/s, que deberá entregar al tutor o a la tutora académico/académica.



- h) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la APBC y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- i) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la APBC, salvaguardando el buen nombre de la UCA.
- j) A aceptar expresamente la cesión de sus datos a la APBC con la finalidad exclusiva de las necesidades derivadas de la ejecución de este Convenio respetando siempre las normas recogidas en la cláusula decimotercera y, en especial, los principios de tratamiento establecidos en el art. 5 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.
- k) Cualquier otro deber previsto en las normativas vigentes.



En caso de incumplimiento de los deberes previstos en el apartado anterior, el programa podrá rescindirse anticipadamente. A tal efecto, la UCA o la APBC deberán ponerlo en conocimiento de la Comisión Mixta establecida en el presente convenio, que deberá resolver sobre la procedencia de la rescisión anticipada del proyecto formativo de que se trate en el plazo máximo de 10 días.



El alumnado podrá ausentarse de la APBC para la realización de exámenes justificándolo con una antelación de tres días ante el tutor o la tutora de la APBC. Las restantes ausencias motivadas por razones académicas o de otra índole deberán ser puestas en conocimiento de los tutores o las tutoras de la Universidad y de la APBC cuanto antes sea posible, debiendo ser autorizadas, en su caso, por el tutor o la tutora académico/a de la universidad. De dicha autorización se dará traslado al tutor profesional para su conocimiento. Tales ausencias no podrán repercutir de ningún modo en la calificación del alumno.

DÉCIMA. De las obligaciones de la APBC y de la UCA.

En el marco de la formación mediante itinerarios formativos en alternancia que se articula en este Convenio, la APBC se compromete a:

- a) Facilitar al estudiante el uso de los medios materiales existentes en sus instalaciones, siempre que sean necesarios para el desarrollo de los estudios e investigaciones a realizar durante las prácticas.
- b) Garantizar que dispone de las instalaciones y recursos necesarios para desarrollar las competencias en el nivel previsto en el programa de formación mediante itinerarios formativos en alternancia, respetando siempre este límite como número máximo de estudiantes que puede atender.
- c) Facilitar a los tutores académicos, el acceso a los locales donde el estudiante esté realizando las prácticas.
- d) Mantener informados a los tutores académicos del desarrollo del programa y del grado de cumplimiento del mismo a través de los tutores profesionales.
- e) Dar cuenta a la Universidad de Cádiz a través de los cauces establecidos de cualquier incidencia que se produzca en el desarrollo de las prácticas.



- f) Informar al estudiante de los derechos que le asisten conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normas concordantes.

Por su parte, en el marco de la formación mediante itinerarios formativos en alternancia que se articula en este Convenio, la UCA se compromete a:

- a) Cumplir todas sus obligaciones y actuar con la mayor diligencia y celeridad para la consecución de los objetivos que son propias de este programa.
- b) A destacar en su página web la participación de la empresa, ofreciendo siempre testimonio de su implicación en esta medida de Responsabilidad Social destinada a mejorar la situación sociolaboral de los jóvenes.
- c) A emitir, en su caso, certificación de la misma a su finalización, a los efectos oportunos.
- d) A poner en conocimiento del alumno los términos del presente convenio en todo aquello que le afecte, velando para que el alumnado asuma los deberes que para él se derivan del presente convenio, así como de la normativa aplicable.
- e) Informar al estudiante de los derechos que le asisten conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normas concordantes.
- f) La UCA facilitará a la APBC una copia del o de los Proyecto/s Formativo/s suscrito/s por cada alumno o alumna.

ÚNDÉCIMA. Cuantía mensual a percibir por el alumno o la alumna.

Como compensación por los gastos generados y ayuda al estudio el alumnado percibirá por parte de la APBC una cuantía de 612,24.-€ (seiscientos doce euros con veinticuatro céntimos) mensuales y 53,79.-€ (cincuenta y tres euros con setenta y nueve céntimos) mensuales de aportación a la Seguridad Social por la realización del programa de formación en alternancia. El importe total durante la duración del convenio asciende a 15.984,72.-€ (quince mil novecientos ochenta y cuatro euros con setenta y dos céntimos).

La APBC deberá cumplir con el pago de dicha cuantía, así como con las obligaciones fiscales y de afiliación y cotización en el Régimen General de la Seguridad Social establecidas en la legislación vigente.

La cuantía mensual total que la APBC abonará a cada estudiante en función de su dedicación a la formación en ella, se recogerá en el Proyecto Formativo y/o Plan de Actividades que se suscriba para cada asignatura o materia que componen el Programa de Formación en Alternancia del o la estudiante (Anexos I-II).



La cuantía total a abonar por la APBC a cada estudiante por su participación en el Programa objeto del presente convenio será como máximo el correspondiente a seis mensualidades.

DUODÉCIMA. Responsabilidades y seguros.

La UCA concertará una póliza de responsabilidad civil para cubrir los daños que el alumnado pueda ocasionar por la realización del proyecto formativo en la APBC.

Ni la Universidad ni el alumnado en formación serán responsables de los eventuales daños cuando se deriven de órdenes o instrucciones dadas por el tutor o tutora de la APBC que no figuren en el proyecto formativo.

El alumnado menor de 28 años, tanto español como europeo o extranjero con permiso de residencia, está cubierto por el seguro escolar.

DECIMOTERCERA. Derechos de propiedad intelectual e industrial de los trabajos fin de estudio.

El Trabajo Fin de Máster es un trabajo protegido por la Ley de Propiedad Intelectual y, en consecuencia, la titularidad de tales derechos corresponderá, en principio, a quien lo haya realizado.

DECIMOCUARTA. Protección de datos del alumnado.

Los datos del alumnado que desarrolla el programa de formación mediante itinerarios formativos en alternancia en la APBC deberán ser utilizados por la misma a los exclusivos fines del presente Convenio.

Ambas partes se comprometen además a cumplir estrictamente las exigencias impuestas en este ámbito por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normas concordantes.

DECIMOQUINTA. Seguimiento y evaluación para mantener la participación de la APBC.

El órgano de la UCA responsable de la titulación, al finalizar cada curso académico, realizará los siguientes procedimientos de seguimiento y evaluación para mantener la participación de la APBC en el programa de formación en alternancia:

- a) Valorará el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con la firma del presente convenio, por parte de la APBC.
- b) Valorará la participación activa de los y las representantes de la APBC en aquellas funciones asignadas a la Comisión Mixta.
- c) Se tendrá especial atención al cumplimiento de los plazos en la entrega de los informes a la Universidad, así como a la formalización de los certificados solicitados por parte del alumnado.



DECIMOSEXTA. Vigencia.

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo máximo de hasta 4 años adicionales, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 h2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente, cualquiera de las partes podrá solicitar, a través de la Comisión Mixta, la rescisión anticipada del programa de formación en alternancia por la imposibilidad de llevar adelante las actividades programadas. En tal caso hará efectiva dicha rescisión mediante resolución escrita en un plazo no superior a cinco días desde la recepción de dicha solicitud, sin que ello origine ningún tipo de indemnización.

Tras los trámites previos y preceptivos establecidos en el Art. 50 de la Ley 40/2015, el presente Convenio se perfeccionará tras su firma, adquiriendo eficacia una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal (REOICO).

Una vez adquirida su eficacia tras su inscripción en el REOICO, el Convenio deberá publicarse en el plazo de 10 días en el Boletín Oficial del Estado.

DECIMOSÉPTIMA. Modificación y extinción del Convenio.

El Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes mediante la tramitación de la correspondiente adenda modificativa al convenio de acuerdo con lo regulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en cualquiera de las causas de resolución previstas en el apartado 2 del artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes que diera lugar a la resolución del convenio, cada una de las partes deberá realizar las prestaciones a su cargo hasta el fin del trimestre natural en que se produzca la resolución del convenio.

DECIMOCTAVA. Régimen de interpretación del convenio y resolución de controversias.

El presente convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo aplicable y, en especial, por la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

Los problemas que se puedan plantear por el presente convenio o su ejecución serán resueltos por la Comisión Mixta prevista en la cláusula segunda del presente convenio.



Las partes firmantes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Igualmente, las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier diferencia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio en el seno de la Comisión Mixta.

La resolución de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente convenio para la formación en alternancia por duplicado ejemplar en el lugar y la fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA UCA

Firma:



D. Francisco Piniella Corbacho

Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz

Fecha: _____

POR LA APBC

Firma:



D./Dña.: Teófila Martínez Saiz

Presidenta de la APBC

Fecha: _____



ANEXO 0.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA

En virtud de lo dispuesto en la cláusula Segunda del convenio, la Comisión Mixta de seguimiento del mismo está formada por los siguientes miembros:

• Por la Universidad de Cádiz:



- Vicerrector/a con competencias en Títulos
- Dec/a del Rector Interiniv. de Logística y Gestión de operaciones

• Por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz: -



- El Director de Recursos Humanos:
- El Jefe de Desarrollo de Recursos Humanos





**ANEXOS I-II: PROYECTO FORMATIVO Y PLAN DE ACTIVIDADES DEL
PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA SIN RELACIÓN LABORAL**

Curso académico 20...../20.....

1.- Titulación a la que corresponde el programa de formación en alternancia.

Máster Universitario en
.....

2.- Estudiante participante en el programa de formación en alternancia.

D./Dña.
.....
(nombre y apellidos del/de la estudiante) con DNI/NIE
teléfono..... y correo electrónico a efectos de notificación
.....
Otros datos personales pertinentes que se deseen incluir:
.....
.....
.....

3.- Entidad y centro/s de actividad de ésta donde se desarrollará el programa de formación en alternancia.

.....
.....

4.- Protección de datos del alumnado.

Los datos del alumnado que desarrolla actividades en formación en alternancia en la APBC deberán ser utilizados por la misma a los exclusivos fines del Convenio suscrito.
El/La estudiante autoriza tanto a la Universidad

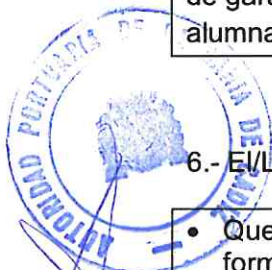


....., como a la APBC a que sus datos sean cedidos y tratados con estos fines en los supuestos, en la forma y con los fines establecidos en el marco normativo europeo y español. El/La estudiante confirma que ha sido informado/a conforme a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos y LO 3/2018 de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



5.- Confidencialidad.

El/La estudiante se compromete a guardar confidencialidad en relación con la información interna de la APBC y guardar secreto profesional sobre sus actividades, tanto durante su estancia, así como una vez finalizada ésta. En circunstancias excepcionales determinadas por la Comisión Académica del Máster, en su caso, a fin de garantizar la confidencialidad, el centro responsable de la titulación podrá solicitar al alumnado la firma de los documentos precisos.



6.- El/La estudiante manifiesta:

- Que conoce los términos del Convenio para el desarrollo de un programa de formación en alternancia entre la Universidad y la APBC en todo lo que le afecta.
- Que se compromete al cumplimiento de deberes que para el alumnado se derivan, tanto del citado convenio como de la normativa aplicable.
- Que autoriza tanto a la Universidad como a la APBC a que sus datos sean cedidos y tratados conforme establece el apartado cuarto de este documento.

7.- Módulo/s, materia/s y asignatura/s del programa de formación en alternancia (denominación).

- Módulo:

.....
(..... ECTS)

- Materia:

.....
(..... ECTS)

- Asignaturas:

-
..... (..... ECTS)



-
..... (..... ECTS)

o Materia:

.....
(..... ECTS)

■ Asignaturas:

-
..... (..... ECTS)

-
..... (..... ECTS)

• Módulo: Trabajo Fin de Máster (10 ECTS)

o Materia/Asignatura: Trabajo Fin de Máster (10 ECTS)

8.- Calendario de desarrollo del proyecto de formación en alternancia completo en la APBC.

Del al de

Este calendario se desglosa por materia de la siguiente forma:

Materia	Calendario
.....	Del al
.....	Del al
Trabajo Fin de Máster	Del al

9.- Dedicación del estudiante en la APBC¹.

500 h. para el total del periodo formativo de las dos materias del Módulo en alternancia, del
al (35 h. semanales aprox.).

¹ A estos efectos únicamente se considera el periodo de desarrollo del plan formativo correspondiente a las materias del Módulo en alternancia, debiendo considerarse los periodos de apertura del centro que acoja la actividad práctica formativa. En lo que respecta al Trabajo Fin de Máster (TFM) el/la estudiante tendrá un horario y dedicación autónoma flexibles para su realización, llegando hasta el momento del plazo máximo de su lectura y defensa final.



10.- Horario del alumnado en la APBC.



.....

.....

.....

11.- Dedicación del/de la tutor/a o tutores/as de la APBC².

..... (total de horas semanales).

12.- Cuantía a percibir por el/la estudiante por la realización del programa de formación en alternancia³.

El/la estudiante percibirá por el total del periodo formativo de las dos materias del Módulo en alternancia, del al, la cuantía monetaria que corresponda a la aplicación del salario mínimo interprofesional sobre su dedicación en la APBC, siendo ésta de: €.

13.- Descripción del programa de formación en alternancia de cada materia.

A1. Identificación de la materia.

• Módulo:

.....
(..... ECTS)

2 Si hubiese más de un/a tutor/a por parte de la entidad, especifíquese.

3 Esta beca o ayuda se enmarcará dentro de lo establecido por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, correspondiendo a la labor desarrollada por el/la estudiante en la entidad durante el periodo formativo relativo a las materias del Módulo en alternancia. La entidad deberá realizar la retención a efectos del IRPF, así como cualesquiera otras retenciones legales que procedan, y deberá cumplir con las obligaciones de afiliación y cotización en el Régimen General de la Seguridad Social establecidas en la legislación vigente, aplicando las bonificaciones a que pudiera tener derecho de acuerdo con ésta.



o Materia:

.....
(..... ECTS)

▪ Asignaturas:

-
..... (..... ECTS)

-
..... (..... ECTS)

B1. Objetivos educativos del programa de formación en alternancia de la materia.

Competencias a adquirir por el alumnado en la APBC:

Competencias básicas y generales:

- ...
- ...
- ...
- ...

Competencias transversales:

Competencias específicas:

- ...
- ...
- ...

Competencia específica del itinerario:

Resultados de aprendizaje:

Al finalizar esta materia el estudiante será capaz de:

- ...
- ...
- ...
- ...

Contenido:

.....
.....



.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Descripción de las actividades o tareas formativas a desarrollar en la APBC:

Actividades dirigidas expositivas y prácticas (presenciales, síncronas y/o asíncronas):

- ...
- ...

Actividades dirigidas y/o supervisadas académicamente:

Actividades autónomas del estudiante:

- ...
- ...

El desarrollo formativo de esta materia implica una presencialidad total de 250 horas del estudiante en la APBC, incluyendo a partes iguales tanto formación teórica, fundamentalmente cursando la asignatura como formación teórico-práctica, centrada en la asignatura

C1. Sistemas de evaluación de la materia.

- ...
- ...
- ...
- ...
- ...



- ...
- ...
- ...

D1. Tutor/a académico/a de formación en alternancia de la materia por parte de la Universidad.

D./Dña.

(nombre y apellidos del/de la Tutor/a Académico/a) como (puesto que desempeña en la Universidad)

E1. Tutor/a de formación en alternancia de la materia por parte de la APBC.

D./Dña.

(nombre y apellidos del/de la Tutor/a en la APBC) como (puesto que desempeña en la APBC)

F1. Idioma en el que se desarrollará el Trabajo Fin de Máster.

Castellano ☐
Inglés ☐
Francés ☐
Otro (especificar): ☐

G1. Firma de los tutores/as de la materia y del/de la estudiante.

POR LA UNIVERSIDAD:	POR LA APBC:	EL/LA ESTUDIANTE:
Tutor/a académico/a	Tutor/a profesional	



Firma: Cargo: D./Dña.: Fecha:	Firma: Cargo: D./Dña.: Fecha:	Firma: D./Dña.: Fecha:
---	---	---

A2. Descripción de la materia.

• Módulo: (..... ECTS) ○ Materia: (..... ECTS) ▪ Asignaturas: - (..... ECTS) - (..... ECTS)
--



B2. Objetivos educativos del programa de formación en alternancia de la materia.

Competencias a adquirir por el alumnado en la APBC:

Competencias básicas y generales:

.....
.....
.....
.....

Competencias transversales:

.....
.....
.....

Competencias específicas:

Competencia específica del itinerario:

.....

Resultados de aprendizaje:

Al finalizar esta materia el estudiante será capaz de:

-
-
-
-

Contenido:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....



.....
.....
Descripción de las actividades o tareas formativas a desarrollar en la APBC:

Actividades dirigidas expositivas y prácticas (presenciales, síncronas y/o asíncronas):

- ...
- ...

Actividades dirigidas y/o supervisadas académicamente:

- ...
- ...

Actividades autónomas del estudiante:

El desarrollo formativo de esta materia implica una presencialidad total de 250 horas del estudiante en la APBC, incluyendo a partes iguales tanto formación teórica, fundamentalmente cursando la asignatura como formación teórico-práctica, centrada en la asignatura

C2. Sistemas de evaluación de la materia.

- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...



D2. Tutor/a académico/a de formación en alternancia de la materia por parte de la Universidad.



D./Dña.

(nombre y apellidos del/de la Tutor/a Académico/a) como
(puesto que desempeña en la Universidad)

E2. Tutor/a de formación en alternancia de la materia por parte de la APBC.

D./Dña.

(nombre y apellidos del/de la Tutor/a en la APBC) como
(puesto que desempeña en la APBC)

F2. Idioma en el que se desarrollará el Trabajo Fin de Máster.

Castellano ☐
Inglés ☐
Francés ☐
Otro (especificar): ☐

G2. Firma de los tutores/as de la materia y del/de la estudiante.

POR LA UNIVERSIDAD: Tutor/a académico/a Firma:	POR LA APBC: Tutor/a profesional Firma:	EL/LA ESTUDIANTE: Firma:
---	--	--



Cargo: _____ D./Dña.: _____ Fecha: _____	Cargo: _____ D./Dña.: _____ Fecha: _____	D./Dña.: _____ Fecha: _____
---	---	---

A3. Descripción de la materia.

- Módulo: Trabajo Fin de Máster
 - Materia/Asignatura: Trabajo Fin de Máster (10 ECTS)

Título del Trabajo Fin de Máster (en español y en inglés)⁴:

.....

.....

.....

.....

IMPORTANTE: Propiedad intelectual/Propiedad industrial.

⁴ Si el TFM se elaborase en un idioma distinto al español o el inglés, también deberá indicarse el título en éste.



El Trabajo Fin de Máster es un trabajo protegido por la Ley de Propiedad Intelectual y, en consecuencia, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual corresponderá a quien lo haya realizado, salvo que el/la estudiante haya suscrito la cesión o transmisión correspondiente.

B3. Objetivos educativos del Trabajo Fin de Máster.

Competencias a adquirir por el alumnado en la APBC:

Competencias básicas y generales:

Todas las del título.

Competencias transversales:

Todas las del título.

Competencias específicas:

Todas las comunes del título y las propias del itinerario cursado.

Resultados de aprendizaje:

El estudiante será capaz de realizar, presentar y defender, un ejercicio original en el ámbito de las tecnologías específicas del Máster realizado individualmente ante un tribunal académico en el que se sinteticen las competencias adquiridas en las enseñanzas.

Contenido de la materia:

El Trabajo Fin de Máster (TFM) tiene como objetivo la realización, presentación y defensa, de un ejercicio original realizado individualmente ante un tribunal académico consistente en un proyecto integral de naturaleza profesional en el que se sinteticen las competencias adquiridas en las enseñanzas.

El TFM se diseñará integrado en la estrategia de la entidad en la que se desarrollen la formación en alternancia, partiendo de una problemática real de la APBC.

El estudiante deberá mostrar que es capaz de aplicar de forma independiente todo lo aprendido en el Máster de cara a resolver ese problema específico en concreto que se plantee en el contexto del itinerario de formación en alternancia.

El TFM se llevará a cabo durante todo el segundo cuatrimestre del Máster, en el seno de la APBC en la que el estudiante desarrollará la formación de los módulos en alternancia.

Constituye una parte esencial del Máster pues contribuirá decisivamente a la formación del estudiante al integrar la formación teórico-práctica.



El estudiante adquirirá la competencia específica particular del módulo-itinerario optativo que curse.

Descripción de las actividades o tareas formativas a desarrollar en la APBC:

Actividades dirigidas y/o supervisadas académicamente:

- ...
- ...

Actividades autónomas del estudiante:

- ...
- ...

El desarrollo formativo de esta materia implica una presencialidad total aproximada de 125 horas del estudiante en la APBC, incluyendo tanto tareas de supervisión por parte de sus tutores académico y profesional, como trabajo autónomo del estudiante: búsqueda de información, tratamiento y análisis de ésta, obtención de conclusiones, redacción del informe, etc.

C3. Sistemas de evaluación del Trabajo Fin de Máster.

- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...

D3. Codirector/a académico/a del Trabajo Fin de Máster por parte de la Universidad.

D./Dña.

.....
(nombre y apellidos del/de la Director/a Académico/a) como
..... (puesto que desempeña en la
Universidad)

E3. Codirector/a académico/a del Trabajo Fin de Máster por parte de la APBC.



D./Dña.

.....
(nombre y apellidos del/de la Director/a en la APBC) como
..... (puesto que desempeña en la
APBC)

F3. Idioma en el que se desarrollará el Trabajo Fin de Máster.

Castellano ☐
Inglés ☐
Francés ☐
Otro (especificar): ☐

G3. Firma de los tutores/as de la materia y del/de la estudiante.

POR LA UNIVERSIDAD:

Tutor/a académico/a

Firma:

POR LA APBC:

Tutor/a profesional

Firma:

EL/LA ESTUDIANTE:

Firma:



Cargo:

D./Dña.:

Fecha:

Cargo:

D./Dña.:

Fecha:

D./Dña.:

Fecha: